

MEMORIA AL CONSEJO DE GOBIERNO SOBRE LA TRANSMISIÓN DE LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD POR MUTACIÓN DEMANIAL DE LA M-607 CON LA M-616.

Aprobación, si procede, del Convenio Interadministrativo (se adjunta en la documentación) por el que la Universidad Autónoma de Madrid transmite a la Comunidad de Madrid la titularidad de la propiedad, por mutación demanial, de 1.471 m² de la parcela 3 del proyecto de construcción “Remodelación” del enlace de la carretera M-607 con la M-616 de Madrid.

Como se puede ver en el plano que se adjunta, la franja de terreno no supone la pérdida de ningún aprovechamiento al encontrarse flanqueada por una vía pecuaria, la zona de afección de la propia carretera M-607 y las canalizaciones al Canal de Isabel II. Por tanto, las dimensiones y la propia topografía, no ayudaría a ejecutar ningún tipo de infraestructura universitaria.

Además, la transmisión mejora las condiciones del campus con la creación de una pantalla acústica de metacrilato, aproximadamente de 400 metros en los terrenos transmitidos para aislar del ruido aéreo que genera la M-607 y cuya influencia se percibirá en mayor grado en la Biblioteca de Humanidades y en la Facultad de Filosofía y Letras.

También la construcción del nuevo carril de incorporación a la M-616 mejora el acceso norte al Campus y colabora a la disminución de los embotellamientos. Dichas medidas son financiadas por la Comunidad de Madrid.

En última instancia, la mutación demanial es irrelevante, ya que esa franja de terreno era pública y sigue siendo pública. No se ha cedido a ningún particular, sino que muy al contrario se transmitirá a una administración pública, que dará a ese bien una utilidad mayor de la que se venía proporcionando hasta ahora a la Comunidad.

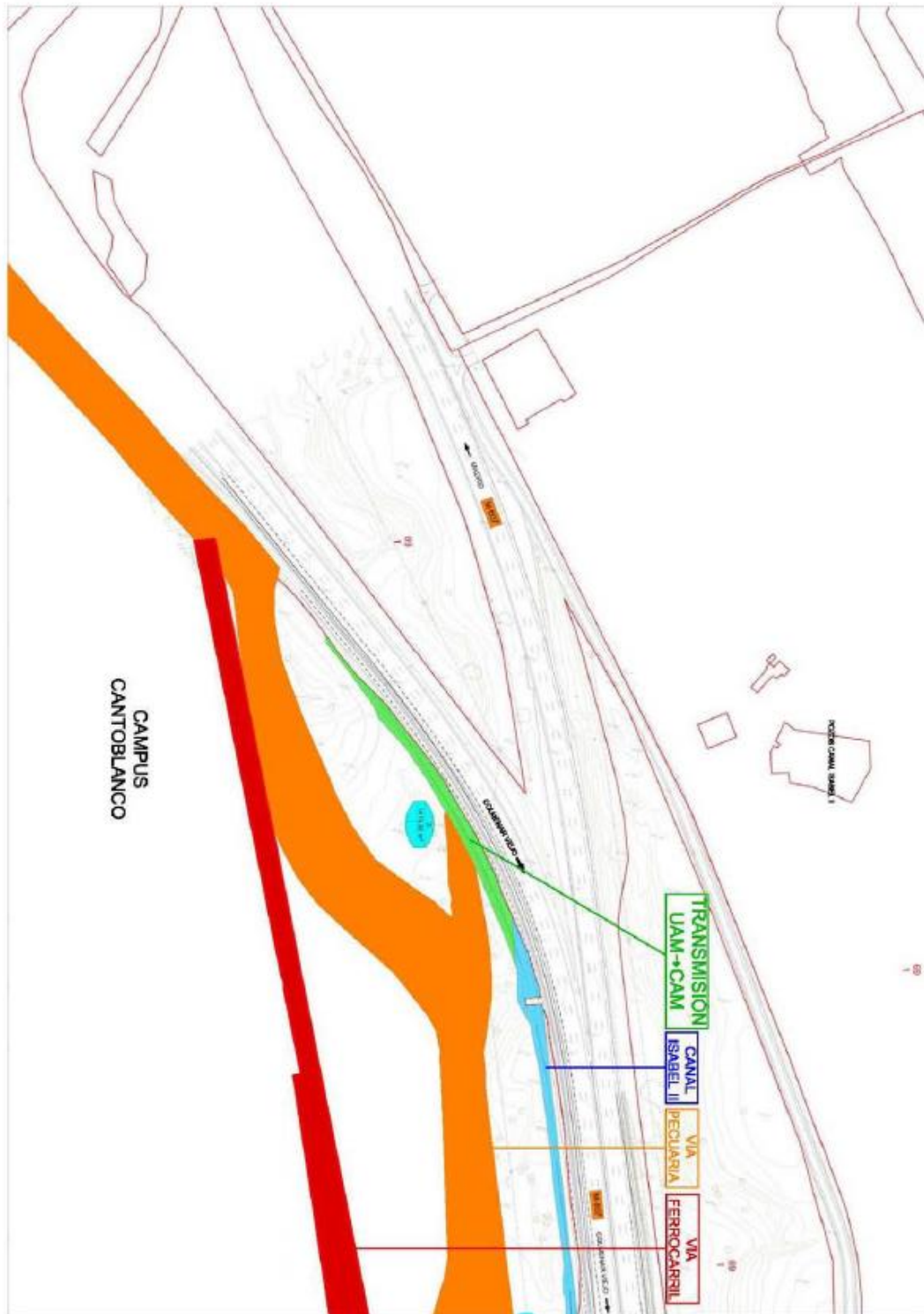
Según el Artículo 103 de los Estatutos de la Universidad, en los actos de disposición de bienes inmuebles serán acordados por el Consejo Social, **previa propuesta del Consejo de Gobierno**.

Por ello, y con el Informe favorable de la Asesoría Jurídica (181/2018 de 6 de julio) se propone al Consejo de Gobierno, la remisión del Convenio para su aprobación si procede del Consejo Social.



Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid





Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO POR EL QUE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID TRANSMITE A LA COMUNIDAD DE MADRID LA TITULARIDAD DE LA PROPIEDAD, POR MUTACIÓN DEMANIAL, DE 1471 M² DE LA PARCELA 3 DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN "REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA CARRETERA M-607 CON LA M-616 DE MADRID."

REUNIDOS

De una parte: Rosalía González López, CONSEJERA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, nombrada por Decreto 56/2017 de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de Diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y apartado 3 a) del artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Y De otra parte, el Excmo. Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante Universidad), en ejercicio de las funciones previstas para dicho cargo por los Estatutos de la citada universidad y facultado para este acto a partir de su nombramiento efectuado por el Decreto 62/2017 de 20 de junio (BOCM de 22 de junio).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- La Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de desarrollo, en la Ley 3/1991, de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid y en la Ley 3/2001, de 21 de junio, de Patrimonio de la Comunidad de Madrid (Disposición Adicional Cuarta), ostenta en relación con las carreteras autonómicas las competencias en materia patrimonial y de afectación de bienes, las de gestión y administración de los mismos, así como el ejercicio de la potestad expropiatoria y de cuantas actuaciones resulten precisas para la obtención del suelo necesario para la ejecución de los proyectos de obras relativos a dichas infraestructuras.

La Universidad Autónoma de Madrid, (en adelante UAM) es dueña de la parcela catastral 1788101VK4818H0001GY, situada en el municipio de Madrid (Distrito Fuencarral – El Pardo) que cuenta con una superficie de 1.409.074 m² y cuya descripción física y jurídica así como sus antecedentes se describen a continuación:



La citada parcela catastral se corresponde con parte de las fincas registrales nº 1120, 1742 y 1735 inscritas en el Registro de la Propiedad nº 35 de Madrid, según los planos del proyecto de expropiación por el que se constituyó la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid y sus servicios e instalaciones complementarias (fincas nº 76 A, 90, 91 parte y 110 de los planos de expropiación originales de la UAM).

El Decreto 550/1969, de 10 de abril, delimitó los terrenos necesarios para la edificación de la Segunda Ciudad Universitaria de Madrid así como sus servicios e instalaciones complementarias, de acuerdo con lo que preveía el artículo 2 del Decreto Ley 11/1969, de 31 de marzo, por el que se hacía extensivo el régimen de la Ley 52/1962, de 21 de julio, a la delimitación, ocupación y urbanización de los terrenos precisos para la edificación de la segunda ciudad universitaria de Madrid.

La citada finca linda al Norte con los Cuarteles del Goloso; al este con el trazado del Canal de Isabel II; al sur con los terrenos del Monte de Valdelatas, y al oeste con el trazado de la línea del ferrocarril Madrid-Burgos.

Por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 30 de octubre de 1989, se reconoció la titularidad dominical de la UAM sobre los terrenos señalados.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de junio de 2016 la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras aprobó el PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA CARRETERA M-607 CON LA CARRETERA M-616, CLAVE 1-E-522. Dicho proyecto afecta a la referida parcela catastral nº 1788101VK4818H0001GY, en una superficie de 1.471 m², que se corresponden con la finca nº 3 del plano parcelario de éste.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 3/1991 de 7 de marzo, de Carreteras de la Comunidad de Madrid, modificada por la Ley 5/2004, de 28 de diciembre, de Medidas fiscales y administrativas, la aprobación de los proyectos de carreteras u otras infraestructuras viarias, implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y adquisición de los derechos correspondientes a los fines de expropiación, ocupación temporal o de imposición y modificación de servidumbres.

En la relación de bienes y derechos afectados publicada en el BOCM de 19 de abril de 2017 figuran 1.471 m² de terreno con el número 3 de las fincas del proyecto a nombre de la UAM.

La superficie afectada se ubica en la parte oeste de la actual parcela catastral 1788101VK4818H0001GY y afecta a las siguientes fincas registrales en la forma siguiente:

Finca registral 1120: (finca nº 90) superficie afectada 549m²

Finca registral 1.735: (finca nº 91, parte) superficie afectada 246m²

Finca registral 1.742: (finca nº 91, parte) superficie 291m²

Parcela 76A, no consta inscripción registral, superficie 322m²

Parcela 110, no consta inscripción registral, superficie 63m²



TERCERO.- Mediante Orden de 21 de marzo de 2017 se hizo público el levantamiento de actas previas a la ocupación y actas de ocupación temporal de las fincas afectadas por el Proyecto de obras de referencia.

En acta levantada con fecha 27 de abril de 2017, la UAM puso de manifiesto la imposibilidad de levantar actas previas a la ocupación dado el carácter demanial de la parcela afectada, requiriendo a la Comunidad de Madrid para que articulara el expediente que legalmente correspondiera, y autorizando en tanto se tramitaba aquél la ocupación de los terrenos a fin de que pudieran iniciarse los trabajos correspondientes por la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras, bajo la condición de garantizar el acceso al Campus universitario y que no se impida la prestación del servicio público inherente al mismo.

Por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras de fecha 3 de julio de 2017 se resolvió iniciar actuaciones relativas a la mutación demanial de los terrenos de titularidad de la UAM afectados por el proyecto "Remodelación del enlace de la carretera M-607 con la carretera M-616 (Madrid), de conformidad con lo previsto en el artículo 71 de la ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 73 de su reglamento.

Por todo ello, ambas administraciones públicas, en uso de sus atribuciones y competencias, acuerdan suscribir el presente Convenio patrimonial, y al efecto, se obligan de acuerdo a las siguientes,

CLÁUSULAS

Cláusula Primera: OBJETO

Mediante el presente Convenio la UAM transmite a la Comunidad de Madrid la propiedad, mediante mutación demanial, de los terrenos descritos en el expositivo primero, afectos al PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA CARRETERA M-607 CON LA CARRETERA M-616, CLAVE 1-E-522, de conformidad con lo previsto en el artículo 71 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y artículo 73 de su Reglamento de desarrollo.

Cláusula Segunda: COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES

La UAM se compromete a:

- Transmitir a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras la parcela de referencia, libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, y al corriente de pago de tributos.
- Efectuar las operaciones previas de agrupación/segregación que resulten necesarias para poder inscribir en el Registro de la Propiedad la parcela de referencia a nombre de la CAM

La Comunidad de Madrid se compromete a:



Cincuenta Aniversario

UAM Universidad Autónoma de Madrid

- Destinar la parcela de referencia a la construcción del enlace de la carretera M-607 con la M-616.
- Adscribir dicha parcela como bien de dominio público viario a la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, Dirección General de Carreteras e Infraestructuras.
- Solicitar la inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad correspondiente.
- Asumir los gastos de inscripción registral.

Cláusula Tercera.- VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta la finalización de su objeto que tendrá lugar con las operaciones de inscripción registral de la parcela que se transmite a favor de la Comunidad de Madrid.

Dicho plazo no podrá ser superior a cuatro años, sin perjuicio de la posible prórroga, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula Cuarta.- TRANSMISIÓN DEL DOMINIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 187.3 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el presente convenio, una vez firmado por las partes, constituye título suficiente para inscribir en el Registro de la Propiedad la transmisión de dominio que en el mismo se recoge.

Cláusula Quinta.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones asumidas en este Convenio será causa de resolución del mismo.

A tal efecto, conforme establece la letra c) del artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, la parte incumplidora podrá ser requerida por la otra parte para el cumplimiento de sus obligaciones en un plazo determinado; en caso de persistir el incumplimiento transcurrido dicho plazo se entenderá resuelto el convenio.

En caso de no ejecutarse el PROYECTO DE REMODELACIÓN DEL ENLACE DE LA CARRETERA M-607 CON LA CARRETERA M-616, por la Comunidad de Madrid o de no destinarse la parcela al fin previsto, la misma revertirá a la UAM, previa instrucción del oportuno expediente a instancia de la citada universidad.



Cincuenta
Aniversario

UAM Universidad Autónoma
de Madrid

Cláusula Sexta.- ÓRGANO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO,

Para la interpretación de este Convenio, así como para el impulso, vigilancia y control de las actuaciones que de él se deriven, se creará una Comisión Mixta de Seguimiento.

Estará formada por dos representantes de cada una de las partes firmantes del presente Convenio. Por parte de la Comunidad de Madrid intervienen Dña. Sonia Delgado Aceves, Jefa de Área Expropiaciones de la Consejería de Transportes, Vivienda e Infraestructuras, que será la presidente y D^º....., y por parte de la UAM intervienen D./Dña ... y D./Dña (pendiente cumplimentar por la UAM).

Serán de aplicación a la actuación de la Comisión las normas de constitución y actuación de los órganos colegiados establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Cláusula séptima.- CAUSAS RESOLUCIÓN

Son causa de resolución del presente Convenio las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cláusula octava.- FINANCIACIÓN:

La presente transmisión se encuentra sujeta y exenta del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados por razón subjetiva.

Serán a cargo de la Comunidad de Madrid los gastos necesarios para la inscripción registral de la parcela transmitida, que promoverá la parte adquirente.

La firma del presente convenio no conlleva ningún otro gasto económico para la Comunidad de Madrid ni para la UAM.

Cláusula novena.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, resultando de aplicación lo dispuesto en el Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid, y en el Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de Derecho Administrativo, estando excluido de la aplicación de la legislación de contratos del Sector Público, al amparo de lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Resultan asimismo de aplicación lo establecido en los artículos 71 y siguientes de la Ley 33/2003, de Patrimonio de la Administraciones Públicas y artículo 73 de su Reglamento, que establecen las reglas por las que podrán afectarse bienes a otras Administraciones públicas para destinarlos a un determinado uso o servicio público de su competencia.



Cincuenta Aniversario

UAM Universidad Autónoma de Madrid

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse por la Comisión Mixta regulada en el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo de Madrid.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR LA UAM

POR LA COMUNIDAD DE MADRID
(CONSEJERÍA DE TRANSPORTES, VIVIENDA E
INFRAESTRUCTURAS)

Fdo.:

Fdo.: